



*Julián Real Vázquez*

*Notario No. 200  
Mexico, D. F.*



**II.- Designar** como Apoderado de la sociedad al señor **CESAR IVAN GOMEZ MEJIA**, quien gozará de las siguientes facultades y con la limitación que más adelante se menciona: -----

**1.- Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo que tendrá entre otras facultades las siguientes: -----

**I.-** Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ---

**II.-** Para transigir. -----

**III.-** Para comprometer en árbitros. -----

**IV.-** Para absolver y articular posiciones. -----

**V.-** Para recusar. -----

**VI.-** Para recibir pagos. -----

**VII.-** Para hacer cesión de bienes. -----

**VIII.-** Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

**2.- Poder general para actos de administración**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

**3.- Poder general para actos de dominio**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

**4.- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral**, para que en su carácter de Apoderado pueda representar a la Sociedad, por lo que podrán actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; por lo que asimismo podrá: -----

**I.-** Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federal; y en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda (romano) y tercera (romano); -----

**II.-** Comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; -----

**III.-** Comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve, así como a la Audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refiere el artículo ochocientos ochenta; -----

**IV.-** Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta y cuatro; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y pudiendo actuar al mismo tiempo como representante de la empresa en su calidad de Apoderado, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier tipo de autoridades; -----

**V.-** Realizar la celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete (pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes) del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato y Código Civil Federal; -----

**VI.-** Firmar denuncias, querellas y acusaciones penales, en los términos del artículo ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales; -----



*Julián Real Vázquez*

*Notario No. 200*

*México, D.F.*



**VII.- Otorgar** el perdón a que se refiere el artículo noventa y cuatro del Código Penal para el Distrito Federal sin perjuicio de lo establecido en el artículo noventa y seis del mismo ordenamiento legal;-----

**VIII.-** Recibir pagos;-----

**IX.-** Intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros;-----

**X.-** Representar a la Sociedad poderdante ante toda clase de tribunales de cualquier fuero, y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.-----

**5.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

**6.- Cuentas Bancarias.** -----

Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y girar cheques contra las mismas cuentas.-----

**7.- Sustitución** -----

Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

El Apoderado queda expresamente autorizado para otorgar poderes en los cuales se permita a los nuevos apoderados sustituir las facultades que les sean otorgadas.-----

**8.-** El apoderado ejercerá las facultades a que aluden los numerales anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades de Trabajo. -----

**LIMITACIONES:**-----

**a).-** El apoderado ejercerá las facultades contenidas en el numeral **1 y 4** anteriores de manera individual. -----

**b).-** Por lo que respecta a las facultades correspondientes a administrar bienes establecidas en el numeral **2** las mismas podrán ser ejercidas de manera individual excepto en los siguientes negocios, para lo cual el apoderado deberá actuar siempre mancomunadamente con el Administrador Unico:-----

**I).-** Inversiones de capital o compromisos por arrendamiento que excedan de \$100,000.00 Moneda Nacional (Cien Mil Pesos, moneda nacional), salvo en el caso de que dichas inversiones o compromisos hayan sido aprobadas en el plan anual de negocios vigente;-----

ii).- La celebración de cualquier contrato que involucre una cantidad acumulada total mayor de \$100,000.00 Moneda Nacional (Cien Mil Pesos, moneda nacional), salvo que la transacción contemplada en cualquiera de dichos contratos haya sido aprobada en el plan anual de negocios vigente. -----

c).- Por lo que respecta a las facultades establecidas en los numerales **3, 5, 6 y 7** anteriores el apoderado deberá actuar siempre mancomunadamente con el Administrador Unico o con otro apoderado que tenga las mismas facultades. -----

**III.-** Designar como Comisario de la Sociedad al señor **Ramón Doroteo Cervantes Castrejón.** -----

**IV.-** Que los ejercicios sociales correrán del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento, al día treinta y uno de diciembre del año en curso. --

**TERCERO.-** Los comparecientes de este instrumento manifiestan: -----

**I.-** Que obra en la caja de la Sociedad la suma de **VEINTE MIL PESOS, Moneda Nacional**, importe del capital social mínimo, el cual manifiestan los comparecientes de manera expresa y bajo las protestas de ley, que el citado capital se paga en efectivo moneda nacional.-----

**II.-** Que el Administrador Unico y Comisario designados fueron eximidos de otorgar caución alguna para garantizar sus cargos.-----

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:** -----

**I.-** Que me identifiqué ante los comparecientes plenamente y a su entera satisfacción como Titular de la Notaría Pública Número Doscientos del Distrito Federal. -----

**II.-** Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**B**", de la que se desprende que la señora **Diana Ponce Hernández**, se identificó con credencial para votar con clave de elector número "PNHRDN ochenta y un millones ciento un mil cuatrocientos nueve M seiscientos", con número de folio cuatro ceros ciento treinta millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y uno, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con año de registro dos mil; y el señor **César Iván Gómez Mejía**, con credencial para votar con clave de elector número "GMMJCS ochenta y dos millones cien mil novecientos nueve H tres ceros", con número de folio cuatro ceros ciento cincuenta y nueve millones



*Julián Real Vázquez*

*Notario No. 200*

*México, D. F.*



35

43,825

trescientos setenta y cinco mil setenta y dos, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con año de registro dos mil tres.-----

**III.-** Que **"SUPPLY, PROCUREMENT AND DISTRIBUTIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se obliga a responder de cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de su denominación; así como a proporcionar a la Secretaría de Economía, la información y documentación que le sea requerida en relación a la reserva, uso o liberación de su denominación, de conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y demás disposiciones legales aplicables. -----

**IV.-** Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

**IV.-** Que declaran los comparecientes que el Registro Federal de Contribuyentes del señor **César Iván Gómez Mejía** es "GOMC, ochenta y dos, diez, cero nueve, D setenta y dos", del que copia debidamente cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C", y del que una copia agregaré a los testimonios que de este instrumento se expidan. -----

Asimismo declara la señora **Diana Ponce Hernández** que su Registro Federal de Contribuyentes es "POHD, ochenta y uno, diez, catorce, DX siete".-----

**V.-** Que solicité a la señora **Diana Ponce Hernández**, me exhibiera su comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y le advertí que en caso de no exhibírmelo, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

**VI.-** Que para cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:-----

**a.-** Que para efectos de su mayor identificación, me exhiben respectivamente copia certificada de su acta de nacimiento y una impresión electrónica de su Clave Única de Registro de Población mismas que en copia agrego al apéndice de este instrumento con las letras "D" y "E". Asimismo les informé a los comparecientes que se abrirá expediente en la Notaría a mi cargo, con copia de los documentos antes indicados y con el anexo tres que contiene la información a que alude la mencionada Ley. -----

**b.-** Declaran los comparecientes que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario; -----

**c.-** Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable en términos de la Ley citada; -----

**d.-** Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción III (tres romano) del artículo tercero de la Ley citada respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia y al respecto me manifiestan, que en el presente instrumento actúan en su nombre y por su cuenta propia, por ser quienes se benefician del acto que se contiene en el mismo y por tanto no existe dueño beneficiario distinto a ellos. -----

**e.-** Que los recursos, aun con los que cubren los gastos, impuestos, derechos y honorarios del presente instrumento son de procedencia lícita. -----

**VII.-** Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que los datos personales proporcionados a la Notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta Notaría y a su titular a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios. -----

Asimismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito Notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la Notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. -----

**VIII.-** Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

**Diana Ponce Hernández**, mexicana, originaria de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, casada, con domicilio en calle Villa Cacama número ciento cincuenta y ocho, Fraccionamiento Villa de Aragón, código postal número cero siete mil quinientos setenta, delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Empresaria, con Registro Federal de Contribuyentes número "POHD, ochenta y uno, diez, catorce, DX siete" y con Clave Única de Registro de Población número "POHD, ochenta y uno, diez, catorce, MDFNRN cero cuatro". -----



*Julián Real Vázquez*

*Notario No. 200*

*México, D. F.*



37

43,825

**César Iván Gómez Mejía**, mexicano, originario de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día nueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos, casado, con domicilio en calle Bosques de Japón número veinticuatro, Fraccionamiento Bosques de Aragón, código postal número cincuenta y siete mil ciento setenta, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número "GOMC, ochenta y dos, diez, cero nueve, D setenta y dos" y con Clave Única de Registro de Población número "GOMC, ochenta y dos, diez, cero nueve, HDFMJS cero cuatro".-----

**IX.-** Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

**X.-** Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes les indiqué del derecho que tienen de leerlo personalmente a lo que señalaron no considerarlo necesario y tras advertirles de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestaron su conformidad con él y lo firmaron el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe.-

**Firma de los señores Diana Ponce Hernández y César Iván Gómez Mejía.**

**J. Real Vázquez.**-----**Firma.**---

**El sello de autorizar.**-----

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

**"ARTICULO 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.---

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "SUPPLY, PROCUREMENT AND DISTRIBUTIONS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN TREINTA Y OCHO PAGINAS. -----

CIUDAD DE MEXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

CORREGIDO.-----DOY FE.-----



*[Handwritten signature]*

A circular notary seal for Julian Real Vazquez, Notario Publico, Estados Unidos Mexicanos, Distrito Federal.